



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 198-2018/APCI/OGA

Miraflores, 17 de agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 201811182-02 presentado por el servidor Pablo Miguel Hernández Ramos, el Memorándum N° 061-2018-APCI/OGA-UASG y el Informe N° 337-2018-APCI/OGA-UAP de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 201811182-02 de fecha 08 de agosto de 2018, el señor Pablo Miguel Hernández Ramos, servidor administrativo de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 20 hasta el 23 de agosto de 2018 (4 días), por motivos particulares urgentes;

Que, el artículo 24º inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público en concordancia con los artículos 110º y 115º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "*1.2.7 Licencia por Motivos Particulares: Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115º D.S. N° 005-90-PCM), Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.*"

Que, el artículo 17º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE que aprueba el Reglamento Interno de Servidores y Servidoras Civiles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, señala el procedimiento para las licencias, indicando en sus

numerales 17.2 y 17.3 lo siguiente: “17.2 Para el caso de los supuestos establecidos en los literales b) y c) del numeral 16.1 el servidor o servidora debe presentar una solicitud debidamente sustentada por escrito antes su jefe inmediato, quien debe pronunciarse sobre la procedencia o no del pedido, para lo cual debe tener en cuenta las necesidades institucionales. De opinar por la procedencia de la licencia, debe comunicarla a la OGA-UAP, antes de la fecha de inicio de la licencia solicitada; 17.3 La OGA-UAP emite un informe pronunciándose sobre la procedencia o no del pedido de licencia.”

Que, mediante Memorándum N° 061-2018-APCI/OGA-UASG de fecha 13 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales solicita se otorgue el trámite correspondiente para la licencia sin goce de haber por asuntos particulares requerida por el Sr. Pablo Miguel Hernández Ramos, del 20 al 23 de agosto del presente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 337-2018-APCI/OGA-UAP, de fecha 17 de Agosto de 2018, se acredita que Pablo Miguel Hernández Ramos con DNI N° 09022087 es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con grupo ocupacional “STC”;

Que, en el Informe indicado en el párrafo que antecede, la Unidad de Administración de Personal considera procedente el pedido de licencia sin goce de haber del señor Pablo Miguel Hernández Ramos, del 20 al 23 de agosto de 2018 (04 días); por lo que resulta necesario emitir la Resolución Administrativa correspondiente.

Con el visado de la Unidad de Administración de Personal; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Otorgar licencia sin goce de haber al servidor **PABLO MIGUEL HERNÁNDEZ RAMOS**, con DNI N° 09022087, servidor administrativo nombrado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales del APCI, con grupo ocupacional STC, del 20 al 23 de agosto de 2018.

Artículo 2º Disponer que la Unidad de Administración de Personal registre en el legajo personal del servidor **PABLO MIGUEL HERNÁNDEZ RAMOS** la licencia señalada en el artículo precedente.

Regístrate y comuníquese.

Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional